Ciudad del Este
Municipio

RESOLUCIÓN N°. 6612 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS EMPRESAS "INDUFAR C.I.S.A." Y "SCAVONE HNOS S.A." EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (ID N° 351401) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS PERTINENTES CONTRATOS.-

Ciudad del Este, 22 de octubre de 2018.-

VISTO: La Resolución N° 6363/I.M. "POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (ID N° 351401), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la pro-forma de contrato elaborados por la institución y aprobado por Resolución N° 400/2018 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "LUIS CASANELLO S.A.I.C.", "BIOETHIC S.A. "MATHER COMPANY S.R.L., "INDUFAR C.I.S.A." Y "SCAVONE HNOS S.A.";

Que analizada la propuesta presentada referente a la capacidad técnica, los aspectos legales así como los requerimientos exigidos, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución 6363/I.M, Art. 4° eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal manifestando: .../// ... "***en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 el comité de evaluación RECOMIENDA ADJUDICAR POR ITEMS en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/18 para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos (ID N° 351401)" a la empresa INDUFAR C.I.S.A." en los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 15, 16, 17, 18 Y 20 por la suma de Gs. 498.920.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa y ocho millones novecientos veinte mil) y a la Empresa "SCAVONE HNOS S.A." en los ítems N° 7, 8 y 19 por la suma de Gs. 129.465.000 (Guaraníes ciento veintinueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil) por resultar la oferta mas conveniente a los intereses de la Institución Municipal. En relación a los Ítems no Adjudicados 11, 12 y 13 por no haber sido cotizados por ninguna empresa y el ítem N° 10 por haber sido descalificado, lo cual corresponde DECLARAR DESIERTO y proseguir con los tramites correspondientes***" .../// recomendación a las que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica Municipal en su dictamen N° 135 al momento de emitir sus respectivos dictámenes.

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto N° 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación;*

Que, el costo estimativo de los bienes a ser adquiridos se encuentra entre los 2000 y los 10000 jornales mínimos diarios, *por lo que Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha contratación a través del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas*, según lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto N° 21909/2003 (art. 67 y concordantes), *previa autorización pertinente de la Junta Municipal, en virtud a la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal"; la que fue otorgada a través de las resoluciones pertinentes del órgano legislativo;*

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 350 30 001 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" al cual se podrá imputar dicha contratación;

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

Ciudad del Este
Municipio

009142

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 6612 **/I.M..-**

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR por Ítems en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/18 para la "**Adquisición de Productos Farmacéuticos (ID Nº 351401)**" a la empresa ***INDUFAR C.I.S.A."*** *en los ítems* ***Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 15, 16, 17, 18 y 20*** *por la suma de Gs. 498.920.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa y ocho millones novecientos veinte mil) y a la Empresa* ***"SCAVONE HNOS S.A." en los ítems Nº 7, 8 y 19*** *por la suma de Gs. 129.465.000 (Guaraníes ciento veintinueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil),* conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará la cantidad y las especificaciones técnicas de los materiales a ser adquiridos.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Dr. ROBERTO PALACIOS, Coordinador del Área de Salud, la tarea de fiscalización de los bienes a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente por la calidad y cantidad de los bienes contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4º.- DECLARAR desiertos en relación a los Ítems no Adjudicados 11, 12 y 13 por no haber sido cotizados por ninguna empresa y el ítem Nº 10 por haber sido descalificado, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 y 3966/10.-

Art.5º.- ESTABLECER que las empresas adjudicadas serán las responsables, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos, por vicios o por intoxicación de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

Junta Municipal
Ciudad del Este

RESOLUCIÓN Nº 613/2018 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 6612/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS EMPRESAS "INDUFAR C.I.S.A." Y "SCAVON E HNOS S.A." EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (ID N° 351401), QUEDANDO ASÍ MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.-

VISTO: El Mensaje Nº **501/I.M.** con fecha de ingreso el día 09 de noviembre del año 2018, por la cual la Intendente Municipal remite la **Resolución Nº 6612/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS EMPRESAS "INDUFAR C.I.S.A." Y "SCAVON E HNOS S.A." EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (ID N° 351401),** solicitando la aprobación de la adjudicación, la homologación de los Contratos pertinentes y de las adendas realizadas en el proceso licitatorio; **y,**

CONSIDERANDO: Que, las documentaciones presentada con la oferta, como ser el Formulario de Oferta*, Garantía de Mantenimiento de Oferta*, Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta*, Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos*, Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*, Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas*, la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y los dictámenes favorable de asesoría jurídica, de auditoria interna, los cuales se ajustan a lo establecido en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y la Ley Orgánica Municipal 3966/2010; y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Presupuesto, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2018, según Acta Nº 161; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las adendas realizadas en el proceso Licitatorio.-

Art. 2°.- APROBAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº Nº 6612/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS EMPRESAS "INDUFAR C.I.S.A.", por un monto de Gs. 498.920.000.- (guaraníes cuatrocientos noventa y ocho millones novecientos veinte mil), y "SCAVON E HNOS S.A.", por un monto de Gs. 129.465.000.- (ciento veintinueve millones cuatrocientos sesenta y cinco), en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (ID N° 351401), quedando así mismo **HOMOLOGADO** por este acto los contratos respectivos. -

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte días del mes de noviembre año dos mil diez y ocho.-

Ciudad del Este Municipio Junta Municipal

CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.
Secretario Interino J.M.

ABOG. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Presidente J.M.

Ciudad del Este
Municipio

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 613/2018 J.M

Ciudad del Este, 18 de febrero del 2019.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Lic. PERLA R. DE CABRAL
Intendente Municipal